

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-155-2015

OBJETO: LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “DIAGNÓSTICO Y HABILITACIÓN LINEA DE CONEXIÓN DE 27” DE LA PTAP ESCALERETE AL SECTOR DE CORDOBA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA”

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.9. del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia de la convocatoria y en el cronograma de la misma, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los Estudios del Proyecto, a los Anexos Técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el diez (10) de septiembre de dos mil quince (2015).

Durante dicho periodo los interesados en la Convocatoria, presentaron las siguientes observaciones:

1. Observaciones presentadas por Juan M. Isaza, a través de correos electrónicos del 4 y 9 de septiembre de 2015, así:

1. ¿Existe más de una clase de tubería de la línea de 27”? Esto es importante para la calibración de la señal electromagnética, ya que cada clase de tubo (que se clasifica según profundidad y presión) presenta propiedades físicas diferentes.

Respuesta:

Toda la tubería instalada en la línea de conducción de 27” es CCP, se recomienda al interesado hacer lectura del numeral 1.1.1 DIAGNOSTICO ESTADO ACTUAL DE LA LINEA DE CONDUCCION DE 27” del estudio previo, donde se relaciona el diagnóstico hidráulico y el estado actual de la tubería en mención.

2. Se solicita que se proporcione información de la localización (PK de inicio y fin) exacta de los tramos a inspeccionar que totalizan los 8 Km que son la longitud materia de la inspección electromagnética-CCTV (cadenamiento o estación de inicio y fin, y referencias para su ubicación en campo). Los TdR no son claros en este punto.

Respuesta:

Se aclara al interesado que la información de la localización de los tramos a inspeccionar pueden ser consultados en el Plano C-286-6-DIAGLOC-03-03-V0-DSL-V0-3 donde se presentan los tramos a diagnosticar con su respectivo abscisado. Los tramos a inspeccionar son los que obedecen a los Casos 4, 7, 8, 9 y 10. No existe un levantamiento en detalle de cada tubo inicio a fin, esto hace parte del trabajo que debe realizarse por parte del contratista mediante CCTV dentro de las actividades a ejecutar en la fase 1.

3. ¿La inspección EM incluye algún tramo de tubería que se encuentre en superficie y que no haya sido instalada?

Respuesta: El diagnóstico se debe realizar para la tubería instalada y contemplada dentro de los 8 kms aproximados a diagnosticar. Dentro del alcance del presente proceso no es objeto de inspección EM tuberías que no estén instaladas y que no hacen parte del alcance de la presente convocatoria.

4. Según el numeral 1.18, Capítulo II de los Términos de Referencia, se entiende que los títulos de profesionales domiciliados en el exterior no requieren convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional. Se consulta si estos títulos deben ser legalizados o apostillados si fueron emitidos en el extranjero.

En principio es necesario señalar al interesado que su apreciación no es acertada, ya que el numeral 1.18. del Capítulo II TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR, de los Términos de referencia, establece:

“El proponente que resulte seleccionado y haya ofrecido personal profesional con títulos académicos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá contar con los mismos o iniciar con suficiente anticipación los trámites respectivos y presentarlo al supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.”

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el inciso primero de la disposición transcrita, el personal profesional con títulos académicos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, excepto aquellos que se encuentren en estas dos condiciones: i) que se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior, y ii) que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

Es de anotar que dichos requisitos solo deberán presentarse por el proponente seleccionado. Ahora bien, en efecto estos documentos deberán surtir el trámite y presentarse debidamente legalizados o apostillados según corresponda.

5. Según el numeral 1.18, Capítulo II de los Términos de Referencia se consulta la definición de la palabra “temporal” a la que hace referencia el tiempo que los extranjeros desempeñaran la profesión. Por favor definir cuál es el tiempo máximo para considerar el trabajo como temporal.

Respuesta:

Al respecto es necesario señalar que se debe ceñir a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003 que establece:

“ARTÍCULO 23. PERMISO TEMPORAL PARA EJERCER SIN MATRÍCULA A PERSONAS TITULADAS Y DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. Quien ostente el título académico de ingeniero o de profesión auxiliar o afín de las profesiones aquí reglamentadas, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Copnia, un permiso temporal para ejercer sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso; el cual tendrá validez por un (1) año y podrá ser renovado discrecionalmente por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Copnia, siempre, hasta por el plazo máximo del contrato o de la labor contratada, previa presentación de solicitud suficientemente motivada, por parte de la empresa contratante o por el profesional interesado o su representante; título o diploma debidamente consularizado o apostillado, según el caso; fotocopia del contrato que motiva su actividad en el país y el recibo de consignación de los derechos respectivos.

PARÁGRAFO 1o. ~~Los requisitos y el trámite establecidos en este artículo se aplicarán para todas las ramas de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, aunque tengan reglamentación especial y será otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Copnia, exclusivamente.~~ La autoridad competente otorgará la visa respectiva, sin perjuicio del permiso temporal de que trata el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. Se eximen de la obligación de tramitar el Permiso Temporal a que se refiere el presente Artículo, los profesionales extranjeros invitados a dictar conferencias, seminarios, simposios, congresos, talleres de tipo técnico o científico, siempre y cuando no tengan carácter permanente.

PARÁGRAFO 3o. Si el profesional beneficiario del permiso temporal pretende laborar de manera indefinida en el país, deberá homologar o convalidar el título de acuerdo con las normas que rigen la materia y tramitar la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional, según el caso.

Nota: Sentencia C-570 de 2004, Corte Constitucional. El presente artículo fue declarado CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE "... en el entendido de que los profesionales titulados y domiciliados en el exterior en disciplinas relacionadas con la ingeniería y que deseen obtener un permiso temporal para trabajar deberán acudir al COPNIA, siempre y cuando su especialidad no cuente con un consejo profesional propio encargado de esa función. La declaración se restringe al cargo analizado", salvo el aparte tachado que se declara INEXEQUIBLE."

6. Se solicita ampliar el plazo de presentación de la propuesta técnica y económica originalmente programado para el 16 de Setiembre(sic) por considerar este plazo insuficiente para la preparación de una adecuada propuesta, especialmente por la necesidad de presentar contratos internacionales los que necesitan la aprobación del cliente respectivo para ser incluidos, además del procedimiento de certificación de los documentos, indicado en los Términos de Referencia. Se propone ampliar el plazo de presentación de propuestas hasta el 30 de Setiembre.(sic)

Respuesta:

Se informa al interesado que el día 3 de septiembre de 2015 mediante adenda 1 se publicó el nuevo cronograma del proceso de convocatoria en el cual se establece como fecha de cierre el 23 de septiembre de 2015 y con adenda 2 del 17 de septiembre de 2015 se estableció el cierre para el 24 de septiembre de 2015.

7. Se solicita ampliar el plazo de ejecución para cada fase, ya que el tiempo que podría requerirse para las actividades principales de la Fase 1 tales como el suministro de accesorios para acceso, importaciones temporales, entrega de informes e información solicitada, subsanación de observaciones, etc., puede ser fácilmente excedido. De manera similar con la Fase II. Se propone ampliar este plazo:

Fase I: 6 meses

Fase II: 4 meses, inicialmente, con cargo a modificar este plazo dependiendo de la real naturaleza y complejidad de las obras a ejecutar, lo cual no puede ser definido en esta etapa.

Respuesta:

Se informa al interesado que los plazos que se establecieron para ejecutar cada una de las fases del contrato fueron determinados conforme con las actividades requeridas para ejecutarse en las dos fases. En consecuencia, no se acoge la observación del interesado y se mantiene lo establecido para ello en los términos de referencia.

8. Para la inspección interna de la tubería se requiere preparar accesos a lo largo del tramo a evaluar. Podría necesitarse remover la maleza y emparejar el terreno en un área de 3m x 5m por acceso, estimándose 5 accesos aproximadamente. ¿Esta actividad requiere de algún permiso de la Autoridad Ambiental por tratarse de una reserva natural o no sería necesario debido a que estaríamos trabajando en la zona de servidumbre para la tubería?

Respuesta:

Se informa al interesado que la metodología de trabajo que planteó cada uno de los proponentes para la ejecución de las actividades proyecto y las cuales demanden permisos para el desarrollo de las mismas, deben ser consultadas directamente por los interesados a las entidades ambientales como parte de su análisis para la presentación de la propuesta.

9. En el numeral 2.3.1.3, ítem (b) de los términos de referencia se indica que se debe determinar el estado de las salidas de la conducción y lo necesario para que funcionen. Se consulta si esto es un diagnóstico solamente en base a la observación en el video CCTV ya que nuestra inspección televisiva tendría que ser interna y robótica, para cumplir con los objetivos indicados en los Términos de Referencia.

Respuesta:

Se informa al interesado que el diagnóstico debe realizarse con la inspección interna con CCTV e inspección con tecnología EM para la revisión del estado constructivo, operativo y estructural de la misma, con el fin de evaluar continuidad, daños, obstrucciones, y otras alteraciones en los tubos, accesorios y juntas de unión, utilizando para ello métodos y equipos reconocidos para la inspección en tuberías de CCP, estas labores de inspección deben ejecutarse internamente sobre el trazado de la tubería que entre otras actividades debe realizar el contratista en desarrollo de la fase 1-ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA DE DIAGNÓSTICO, de que trata el numeral 2.3.1.4 de los términos de referencia.

10. En el numeral 2.3.1.3 de los términos de referencia, ítem (d) de los Términos de referencia, se menciona que se debe determinar el estado de la junta entre tubos y accesorios. Por favor confirmar que esto se basa solo en la observación por cámara CCTV ya que la inspección robótica es interna y limitada a lo que la cámara capta internamente. Asimismo confirmar que esta evaluación no se extiende al estado externo del anillo de los anillos selladores de las juntas que fueron observados durante la visita en algunos puntos de la línea.

Respuesta:

De acuerdo con la inspecciones con cámara CCTV y la inspección con tecnología EM, el contratista dará las alternativas de solución del estado de la junta entre tubos y accesorios como parte de las conclusiones y recomendaciones que debe entregar en el informe final producto de la Fase 1.

11. En los Términos de Referencia, punto 2.3.1.4 se menciona que la longitud máxima entre puntos de inspección no debe superar las *longitudes recomendadas de las tecnologías aplicables al monitoreo de redes*. Por favor aclarar a que se refiere esta condición.

Respuesta:

Se debe tener en cuenta que de acuerdo a la tecnología que se use, ésta se encuentra limitada por rangos eficientes para desarrollar el monitoreo lo cual incide en la cadencia de las tareas, deben tenerlo en cuenta para dar cumplimiento al tiempo de ejecución del proyecto.

12. Por favor aclarar si la ejecución de las adecuaciones para los accesos que sean necesarios para la inspección interna se encuentran dentro del presupuesto estimado asignado para la Fase I de \$1.342.920.709,00 Pesos colombianos. De ser así, solicitamos que se considere un presupuesto a parte para estas adecuaciones ya que este presupuesto es insuficiente para realizar las actividades de diagnóstico y de obra civil de adecuación juntas.

Respuesta:

Se aclara al interesado que dentro del presupuesto estimado para la FASE 1 considera los costos de las adecuaciones de la tubería a inspección requeridas para la inserción de equipos (Rotura y Reparación)

13. En la Pág. 19 de los Términos de Referencia se indica que si durante la inspección electromagnética se encuentra un obstáculo que interfiera el libre tránsito el contratista intentará realizar las actividades necesarias para el retiro del mismo y de no ser posible se coordinara con la Interventoría y el Contratante. Se solicita que si se presentase el caso de encontrar un obstáculo que no pueda ser removido (lo cual no sería responsabilidad del contratista) se daría por terminada la inspección del tramo y se pasaría a otro tramo en coordinación con los involucrados para completar la distancia objetivo total del contrato.

Respuesta: Como resultado de la Fase 1 el Contratista deberá presentar un Informe de Inspección final con el diagnóstico del estado constructivo, operativo y estructural de la tubería donde se presenten entre otras conclusiones y/o recomendación que al respecto el interesado consulta, las alternativas de solución y costos para los tramos de tubería que presenten tal situación en caso de presentarse.

14. ¿Cómo se procederá en el caso poco probable que el equipo de inspección quedara atrapado en un obstáculo desconocido, cuya presencia no sería responsabilidad del contratista? En este caso se solicita aclarar cómo se manejarían los gastos de recuperación del dispositivo. Se sugiere utilizar el presupuesto de obra civil, previa autorización de la Interventoría, para cubrir estos trabajos.

Respuesta: Será responsabilidad del contratista solventar tal contingencia en caso de que la misma llegara a suceder, circunstancia que no es previsible. Asimismo, se aclara al interesado que el presupuesto estimado para la ejecución de la Fase 2, no corresponderá a actividades diferente a la de obras de habilitación de la

tubería y estos recursos se ejecutaran en caso que la Contratante determine la posibilidad de continuar o no con el proyecto como se establece en los términos de referencia.

15. En la Pág. 20, ítem 2.3.1.5 se indica que el contratista debe tener reuniones de Socialización con la Comunidad y autoridades locales. Se solicita que la entidad contratante, el operador de la red (p. ej. Hidropacífico) y las entidades involucradas directa o indirectamente (p. ej. Ferrocarriles del Pacífico), apoyen en estas coordinaciones debido a su presencia e influencia en la zona.

Respuesta: El contratista debe efectuar mensualmente y/o las veces que se requieran reuniones de Socialización con la Comunidad y las autoridades locales, actividades que debe preparar y coordinar el profesional social del equipo de trabajo en conjunto con la interventoría la logística para convocar a los participantes de estas reuniones para la socialización del proyecto en desarrollo de la ejecución del contrato.

16. Por favor suministrar el detalle de la información que será solicitada en la página 20, numeral 2.3.1.5, ítem (6), información para sustentar la reformulación del proyecto ante el MVCT.

Respuesta

Teniendo que en desarrollo del contrato se pueden presentar situaciones que modifiquen el plan financiero y/o el alcance del proyecto que fue viabilizado por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – MVCT y que impliquen modificaciones a las condiciones contractuales que ameriten una posible reformulación del proyecto ante el MVCT, y en caso que se presente tal circunstancia, el contratista deberá aportar los documentos soporte que permitan estudiarse por un Comité Técnico de la Contratante para presentar ante el MVCT la reformulación del proyecto en los casos descritos anteriormente.

17. En la Pág. 33, numeral 2.5, tercer párrafo, se menciona que el costo y trámite de las licencias y/o permisos es responsabilidad del contratista. En el párrafo siguiente se dice que dichos costos serán asumidos por el Distrito. Favor de aclarar.

Respuesta:

Se aclara al interesado que la apreciación que realiza al numeral 2.5 LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES de los términos de referencia, es errónea; toda vez el numeral en mención, es claro al indicar, que *“... será responsabilidad del CONTRATISTA adelantar la gestión de las licencias y/o permisos necesarios para el desarrollo del proyecto. Los costos correspondientes a trámites de licencias, y/o permisos, necesarios para la ejecución del proyecto serán asumidos por EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.*

Los costos ocasionados por la obtención de licencias, y/o permisos, predio y/o servidumbres, serán asumidos por el Distrito... “.

Por lo anterior, en caso de que para el desarrollo del proyecto se requieran licencias y/o permisos, el contratista tendrá a cargo los costos para trámites de las mismas. Los costos ocasionados para la obtención de licencias, y/o permisos, predio y/o servidumbres, serán asumidos por el Distrito, como se indica en los términos de referencia.

18. Se solicita aclarar si el contratista debería asumir el costo del agua para el llenado de la tubería en la prueba hidráulica.

Respuesta:

Se aclara al interesado que el contratista debe suministrar el agua para llenado de la tubería en la operación de la prueba hidráulica requeridas, como parte de sus obligaciones para las obras de habilitación que hagan parte de la Fase II.

19. En los TdR en la Pág. 15, punto 2.3.1.4.1. "Inspección por cámara interna de la tubería" se menciona al parecer la descripción de dos tipos de equipos, uno de lente gran angular y otro de CCTV convencional. Por favor aclarar si esto hace referencia a la posibilidad de utilizar uno u otro equipo, sin necesidad de contar con ambos para la inspección. Consideramos que tener los dos equipos es inconveniente e innecesario, además de impactar negativamente en el presupuesto destinado para este rubro.

Respuesta:

En efecto se describen opciones de equipos, por lo cual, el contratista seleccionara el que mejor se adapte al cumplimiento del objeto contratado.

20. En los TdR en la Pág. 15, punto 2.3.1.4.1. "Inspección por cámara interna de la tubería" se menciona es suministro del software para desdoblarse virtualmente la imagen de inspección del tubo; esta característica aplica solo a las unidades de lente gran angular y no a las convencionales. Por favor aclarar que este no sea un elemento descalificante en el caso que un proponente opte por la opción de una unidad robótica convencional de CCTV.

Respuesta:

En efecto se describen opciones de equipos por lo cual el contratista seleccionara el que mejor se adapte al cumplimiento del objeto contratado. Es de aclarar que las opciones de las características de los equipos no es un objeto de descalificación de la oferta.

21. En los TdR en la Pág. 58, punto 3.2.3.1 solicitamos a ustedes reducir la experiencia requerida en inspección CCTV de 3.500 a 3.000 metros.

Respuesta: Se acoge la solicitud del interesado y se informa que mediante adenda se realizara el ajuste correspondiente.

22. No se menciona un anticipo para los trabajos de la Fase I. Solicitamos contemplar la posibilidad de incluir un anticipo para esta Fase.

Respuesta:

Se informa al interesado que en desarrollo de los proyectos que hacen parte del Programa de Agua para la Prosperidad, no se establecen anticipos para la ejecución de los contratos. Por lo tanto, los proponentes

deben contar una capacidad financiera de acuerdo con los requerimientos que se establecen para ello en los términos de referencia.

23. En la Pág. 24, inciso 2.3.1.10, punto (d) menciona las retenciones del contrato; sin embargo dentro de este punto se incluye en el párrafo se menciona una retención adicional del 5%. Consideramos que ya se están haciendo las retenciones necesarias en los incisos anteriores y que esta retención adicional no debe aplicar.

Respuesta:

No se acoge la observación del interesado toda vez que la contratante establece para todos los contratos efectuar una retención en garantía del cinco por ciento (5%), la cual se devolverá al mismo una vez cumplidos los requisitos para su devolución, manteniéndose las condiciones que para ello indican los términos de referencia.

24. En la Pág. 24, inciso 2.3.1.10, punto (d) sub-punto (i) habla de los demás requisitos del Manual Operativo del Patrimonio Autónomo. Solicitamos por favor se aclaren cuáles son estos requisitos adicionales.

Respuesta: Se informa al interesado que en la página web de Findeter en el link www.findeter.gov.co/publicaciones/agua_para_la_prosperida_pub en el título Documentos de Interés, se pueden consultar los requisitos para desembolsos indicados en el numeral 3.1.2 del Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

25. Solicitamos revisar los componentes de calificación para los proponentes; las empresas de países con los cuales Colombia ha suscrito TLCs tienen un tratamiento similar o igual al de empresas nacionales, dependiendo del país de domicilio del proponente. Nuestra empresa al ser Canadiense y contar con un TLC con Colombia debe beneficiarse de este tratamiento.

Respuesta:

Si bien Colombia, conforme a la estrategia que ha venido adelantando el Gobierno Nacional ha negociado y suscrito varios Acuerdos Comerciales Internacionales los cuales, contienen obligaciones precisas en materia de contratación pública y de trato nacional con los países de la Comunidad Andina. En las convocatorias que adelanta la entidad se permite la participación de proponentes nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, sin discriminación alguna o cargas o requisitos diferenciales para uno u otro. No obstante, las reglas de la convocatoria establecidos en los términos de referencia son de estricto cumplimiento para los interesados en participar, so pena de que su propuesta no quede habilitada.

De otro lado, los criterios de habilitación y evaluación de las propuestas obedecen a los requeridos por la entidad para adquirir los servicios de que tratan las convocatorias, por lo que no se acoge su solicitud. En este sentido es oportuno recordar que el procedimiento de contratación que aplica la entidad, es de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007, en consecuencia, la entidad no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que refiere a los

principios de la función administrativa, los de la gestión fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

26. En la Pág. 54, inciso 2.1.14 se menciona *“Para las convocatorias de obra, el proponente nacional o extranjero con o sin sucursal en Colombia, deberá presentar con la propuesta una carta de cupo de crédito pre-aprobado, que cumpla con lo establecido en los requisitos habilitantes de orden financiero de que tratan los presentes términos de referencia”*; subsecuentemente en el punto 3.2.2 *“REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO”* punto 1.1.1 se menciona *“Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopia”* – Se debe considerar que nuestra empresa no cuenta con domicilio en Colombia y que por lo tanto no tiene relaciones financieras con entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Este requisito es excluyente y contradice el espíritu de los TdR que mencionan apartes donde lo habilitan para empresas extranjeras sin domicilio en Colombia. Solicitamos hacer una excepción en el tema de la exigencia de que se emita un pre-aprobado por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia para empresas extranjeras.

Respuesta:

No se acoge la solicitud, por cuanto, la entidad dentro de los requisitos financieros de las convocatorias de obra considera que para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar una carta de cupo de crédito pre aprobado, que cumpla con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

27. En la Minuta del Contrato, página cuatro, tercer párrafo reza *“EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas”* Estas obras y en general el objeto de este proyecto no garantizan que la obra quede en funcionamiento ya que se requieren tramos adicionales de red a instalar que no dependen de este contrato. Exhortamos insistentemente retirar este párrafo del contrato.

Respuesta:

*Se acoge la solicitud y se establecerá la citada obligación en los siguientes términos **“EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO será el encargado y único responsable de entregar las obras que se pacten para ejecutar en la Fase II”**”*

28. En la Minuta del Contrato, página cuatro, quinto párrafo: el párrafo habla de una FASE III; el contrato solo cuenta con dos fases, por favor explicar.

Respuesta:

En efecto el contrato solo cuenta con 2 fases de modo que se suprimirá el PARÁGRAFO PRIMERO de la “CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO”, de la minuta del contrato.

29. En la Minuta del Contrato, página cuatro, numeral (k) del párrafo punto 2 – solicitamos retirar este elemento; nos parece bastante engorroso el control de este ítem dado que somos una empresa extranjera y no contamos con cuentas bancaria en Colombia. Además esto implicaría adicionalmente las pérdidas (o ganancias) por cambio a que dieran lugar.

Respuesta: Como se señaló en la respuesta a la pregunta anterior, se suprimirá el PARÁGRAFO PRIMERO de la “CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO”, de la minuta del contrato.

30. En la Minuta del Contrato, página dieciocho, CLASULA CUADRAGESIMA PRIMERA: Hay un error de numeración, esta es la cláusula CUDRAGESIMA.

Respuesta: Se ajustará la numeración.

31. En la minuta del contrato, CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA– FASE 1 CONSTATAción DE LAS CONDICIONES QUE GARANTIZAN LA EJECUTABILIDAD DEL PROYECTO: Numeral 7, determina; Todas la que le apliquen para garantizar la ejecución de la Fase 1. Solicitamos que sean determinadas las obligaciones, dado a que no podemos obligarnos a lo que no existe, a lo que no está determinado.

Respuesta:

No se acepta la observación, ya que las obligaciones generales y en particular las obligaciones de la fase 1 están claramente definidas en las obligaciones específicas de los Términos de Referencia numeral 2.3.1.5., así como las ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA DE DIAGNÓSTICO y los productos de dicha fase, en consecuencia, el contratista deberá dar cumplimiento a cada una de dichas obligaciones y las que le apliquen para garantizar la ejecución de la Fase 1

32. En la minuta del contrato CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – CLAUSULA PENAL DE APREMIO y CLAUSULA VIGESIMA SEXTA PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO; consideramos que estas cláusulas son extremadamente coercitivas y exageradas, dado a que ya se plantea una clausula penal en el contrato que garantiza el incumplimiento de las obligaciones adquiridas, además esta cláusula no es específica, y no da margen a las posibilidades que se puedan presentar al interrumpir la ejecución de la obra por medio de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Solicitamos eliminarla de la minuta del contrato.

Respuesta:

No se acepta la solicitud dado que la finalidad de las dos clausulas es: la Cláusula penal de apremio está pactada para penalizar los retrasos en la ejecución total o parcial de la obra y tienen como fin precisamente conminar al contratista incumplido a que se allane a cumplir y ponerse al día en sus obligaciones y en el

cronograma de ejecución del contrato, mientras la penal está dirigida y destinada a indemnizar el incumplimiento de una o de varias obligaciones de diversa índole.

La entidad considera que los montos o porcentajes estimados para la penal es apenas razonable dado que lo que se trata es de salvaguardar recursos públicos. Al respecto es importante resaltar que aun cuando el contrato se encuentra en la órbita del derecho privado, los recursos son de origen público, por lo que deben tener la protección que su naturaleza exige.

33. En la minuta del contrato, CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. No estamos de acuerdo con la forma como designan los porcentajes de pago, dado a que no hay un porcentaje de anticipo para el inicio y ejecución de las fases del proyecto. Proponemos se determine en esta cláusula, la entrega del 20% del valor total de la fase a ejecutar como anticipo, una vez se suscriba su respectiva acta de inicio.

Respuesta: Se informa al interesado que la entidad no tiene contemplado los anticipos para la ejecución de los contratos. Por lo tanto, los proponentes deben contar una capacidad financiera de acuerdo con los requerimientos que se establecen para ello en los términos de referencia.

34. Debido a los tiempos en los procedimientos necesarios en el extranjero para emitir y legalizar los documentos de Existencia y Representación Legal solicitamos a ustedes se amplíe el tiempo de valides(sic) de estos documentos de 30 a 75 días.

Respuesta:

La exigencia que el certificado tenga una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso, obedece a que es necesario la verificación actualizada de la actividad de la empresa. Por lo que, no se acepta la modificación en este sentido.

35. Dado principalmente a las últimas fluctuaciones del tipo de cambio en el dólar americano, consideramos que el presupuesto considerado es insuficiente ya que por ser empresa extranjera nuestra estructura de costos está dada en esta moneda. Solicitamos incrementar el presupuesto de la Fase I como mínimo un 40%, disminuir el alcance de la FASE I o utilizar parcial o totalmente el presupuesto de la FASE II. La razón de esta solicitud es que consideramos que al momento de monetizar los costos del proyecto, no tuvieron en cuenta la proyección en crecimiento del dólar, indicador importante para las propuestas de empresas extranjeras.

Respuesta:

El proceso de contratación correspondiente a la presente convocatoria está sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana por lo cual el interesado independientemente que la estructura de costos de las empresas extranjeras este dada en dólar americano u otra moneda extranjera, la propuesta debe ser presentada en moneda colombiana. Por lo cual, el análisis de los costos con los cuales se estimó el presupuesto para cada una de las fases se encuentran acordes con el mercado colombiano. En consecuencia, no es de recibo la solicitud.

36. Respecto de las pólizas, solicitamos permitir la opción de abonarlas mediante garantías bancarias (Carta de Crédito, etc.) dado que en la etapa de presentación de ofertas existen empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y las compañías aseguradoras no emiten pólizas a empresas que no estén legalmente constituidas en Colombia.

Para las actuales convocatorias la entidad solo tiene concebida la posibilidad de garantías expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera. De modo que, no es de recibo la observación.

37. En la minuta del contrato, Pág. 1, Clausula primera: Solicitamos incluir el documento propuesta del contratista en el numeral 3 y en caso que se nos adjudique el proyecto, incluir nuestras CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNACIONALES, las cuales anexamos al presente documento.

Las reglas a las que se ceñirá la relación contractual con el proponente seleccionado es estrictamente a la contenida en los Términos de referencia y demás anexos que hacen parte de esta contratación, por lo que, no es dable para la entidad aceptar condiciones que no estén contempladas en los mismos o que no se hayan aceptado mediante adenda.

Finalmente es preciso señalar que aunque la observación refiere que allega las CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNACIONALES, no se aportó ninguno documento. En este sentido es necesario señalar a los proponentes que está contemplado como causal de rechazo presentar propuestas alternativas.

38. En la minuta del contrato existe un error: la minuta salta de la CLAUSULA CUARTA a la CLAUSULA SEXTA. Por favor corregir.

Respuesta: Como se señaló líneas arriba se realiza el ajuste en la numeración de la minuta.

39. Solicitamos por favor remitir el documento de MATRIZ DE RIESGO, el cual aparece enunciado en la página web del proceso pero que no se puede descargar. Se observa un error que manifiesta que el archivo no existe en el sistema.

Respuesta: Se publicó nuevamente la matriz de riesgo en Excel y PDF. Sin perjuicio de lo anterior se informa a los interesados que los documentos o estudios, están disponibles para la consulta del interesado en las instalaciones de FINDETER ubicada en la ciudad de Bogotá en la Calle 104 No. 18ª-52, oficinas de la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico y podrá acercarse cuando lo estime conveniente.

40. En la minuta del contrato, CLAUSULA CUARTA, solicitamos eliminar el contenido en el PARAGRAFO UNO y agregar lo siguiente:

“EL CONTRATISTA deberá indemnizar a LA CONTRATANTE contra cualquier costo, demanda, responsabilidad, pérdida, reclamación o procedimiento alguno en materia de lesiones personales o la muerte de cualquier persona, o cualquier pérdida, destrucción o daños a los bienes tangibles y que surja directa o

indirectamente de la negligencia de CONTRATISTA, sus empleados, funcionarios o agentes, excepto en la medida causado por la negligencia de LA CONTRATANTE o cualquier persona de la cual LA CONTRATANTE es responsable. LA CONTRATANTE deberá igualmente indemnizar al CONTRATISTA. El CONTRATISTA no será responsable por ninguna pérdida de producción, pérdida de uso de la propiedad, pérdida de ingresos o beneficios, tiempo muerto del equipo, interrupción del negocio, pérdida de clientela, pérdida de ahorros previstos, el costo de adquisición de bienes o servicios sustitutos, ni de cualquier daño o perjuicio sufrido por LA CONTRATANTE o terceros que sean consecuencia, indirecto, incidental o especial, o de los daños punitivos, incluso si se advirtió de la posibilidad de los mismos y no obstante el fracaso del propósito esencial de cualquier remedio. La responsabilidad acumulada del CONTRATISTA, ya sea por contrato, agravio (incluyendo negligencia), o de otro modo, ésta en ningún caso excederá la contraprestación total pagada por LA CONTRATANTE al CONTRATISTA para la parte de la obra que dio origen a la responsabilidad a cabo, siempre y cuando, sin embargo, que esta cláusula no limitase las obligaciones de indemnización del CONTRATISTA en este contrato.”

Respuesta: No se acepta la solicitud

41. En la minuta del contrato, CLAUSULA SEIS, solicitamos modificar el siguiente párrafo:

“El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del presente contrato, de los estudios previos y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil.”

POR ESTE

“EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las obligaciones de este contrato y los términos de referencia de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia considerada esencial para la correcta ejecución de este contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1.603 del Código Civil.”

Respuesta:

No se acepta la solicitud, por cuanto como se señala en los Términos de Referencia, hacen parte de la convocatoria éstos, los estudios previos, anexos técnicos y documentos del proyecto, el “*Esquema de Ejecución*”, su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, los cuales también fueron publicados y sobre los que igualmente se estableció la posibilidad de presentar observaciones respecto del contenido de los mismos, con el fin de solicitar aclaraciones, ajustes o modificaciones, dentro de la convocatoria.

42. En la minuta del contrato, CLAUSULA SEIS, solicitamos modificar el párrafo No. 13:

“Constituir las garantías respectivas para cada una de las Fases del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio de cada FASE.”

POR ESTE:

“Constituir las garantías respectivas para cada una de las fases de contrato de las cuales el CONTRATISTA es específicamente responsable y mantenerlas al día en los términos establecidos. Las garantías deben ser presentadas como condición para la firma del acta de inicio de cada FASE.”

Respuesta:

No se acepta la solicitud, la constitución, oportunidad de presentación y la suficiencia e idoneidad de las garantías es la establecida en los términos de referencia.

43. En la minuta del contrato, CLAUSULA SEIS, solicitamos modificar el párrafo No. 26:

“Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTEVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Dicho pago se realizará a través de una cesión de derechos del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO sobre las cuentas sin cobrar o por causar al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA”

POR ESTE:

“Asumir cualquier costo adicional del CONTRATO DE INTERVENTORIA, cuando esto sea atribuible a los errores u omisiones del CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO. Dicho costo se efectuará a través de una transferencia de los derechos del CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO sobre las cuentas por cobrar o a ser causadas al CONTRATISTA DE INTERVENTORIA”

Respuesta:

El valor adicional del contrato de interventoría está contemplado cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, en consecuencia, no se acepta la solicitud.

44. En la minuta del contrato, CLAUSULA DECIMO SEXTA, solicitamos agregar el siguientes numeral (d):

“d. Se programará para que el contratista tenga una cantidad razonable de tiempo para cumplir con tales modificaciones”

Respuesta:

No se acepta la solicitud, toda vez que, como está señalado en la misma clausula dichas modificaciones se surtirán por mutuo acuerdo de las partes, bajo este entendido, se pactaran los plazos necesarios y proporcionalidad que amerite la modificación o prórroga necesaria.

45. En la minuta del contrato, CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA, solicitamos modificar el numeral (d):

“d. Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar.”

POR ESTE:

“d. Cuando del incumplimiento material de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar.

Respuesta:

No se acepta la solicitud, por cuanto la imposibilidad o dificultad de la ejecución del contrato refieren en incumplimiento del contrato, no se tiene concebido un incumplimiento material o de alguna otra clasificación.

46. En la minuta del contrato, CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA, solicitamos modificar el numeral (g):

“Cuando el CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos en la ley”

POR ESTE:

“Cuando el CONTRATISTA celebre pactos o acuerdos prohibidos en la ley”

Respuesta:

No se acepta la solicitud. Por cuanto, si bien el procedimiento de contratación que aplica Findeter, es de derecho privado, no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que refiere a los principios de la función administrativa, los de la gestión fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, así las cosas, en los derechos y deberes de los contratistas contemplados en el estatuto de contratación expresamente se encuentra esta prohibición.

De modo que, cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

47. En la minuta del contrato, CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA, solicitamos modificar el numeral (i):

“i. Cuando se presente cualquier otro incumplimiento grave del CONTRATISTA”

POR ESTE:

“i. Cuando se presente cualquier otro incumplimiento material grave del CONTRATISTA”

Respuesta:

No se acepta la solicitud, como ya se señaló no se tiene concebida la clasificación del incumplimiento o un incumplimiento material.

48. En la minuta del contrato, CLAUSULA TRIGESIMA, solicitamos modificar el siguiente párrafo:

“CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones

causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto.”

POR ESTE:

“CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por la negligencia, mala conducta o el incumplimiento material deliberado del CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del el trabajo realizado en virtud del presente contrato.”

Respuesta:

No se acepta la solicitud, ya que es deber del contratista mantener indemne a la entidad de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones.

49. Solicitamos eliminar el siguiente aparte del párrafo de la CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA:

“En el evento de que LA CONTRATANTE hiciera pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra EL CONTRATISTA, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso EL CONTRATISTA reembolsará a LA CONTRATANTE los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos, honorarios y un porcentaje adicional del quince por ciento (15%) de la sumas adeudadas por concepto de los gastos administrativos, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito EL CONTRATANTE, para lo cual desde ya queda autorizado por EL CONTRATISTA”

Respecto al anterior párrafo queremos manifestar que si bien es cierto la responsabilidad que debe asumir el contratista respecto del incumplimiento por alguna circunstancia del pago de la seguridad social del personal a su cargo; no es justificable el cobro del (15%) como sanción al mismo incumplimiento, este porcentaje es demasiado alto; además debe contemplarse que esta responsabilidad ya está implícita en la minuta del contrato, dentro de las obligaciones del contratista. Solicitamos eliminar este párrafo de la minuta del contrato.

Respuesta:

No se acepta, por cuanto, si la entidad se encuentra en la obligación de repetir en contra del contratista por verse avocada a efectuar pagos que no impliquen reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de la entidad, incurre indiscutiblemente en gastos administrativos que se costean con ese porcentaje establecido.

50. En la minuta del contrato, CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA, solicitamos modificar el numeral (2):

“2. Procedimiento para la constitución del incumplimiento”

POR ESTA:

1. “2. Procedimiento para la constitución del incumplimiento material”

Respuesta:

Como se ha señalado líneas arriba no se acepta la solicitud en este sentido.

2. Observaciones de Pedro Samir Cuero Rojas. correo de 03 de septiembre de 2015

1. “

3.2.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:

3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en una de las siguientes condiciones:

- a. INSPECCION POR MÉTODOS ELECTROMAGNÉTICOS EN TUBERÍAS DE ACUEDUCTO y
- b. INSPECCIONES INTERNAS POR CCTV EN TUBERÍAS DE ACUEDUCTO y en INSTALACION Y/O HABILITACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE TUBERIAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O EN HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O ACERO AL CARBON Y/O PVC

Con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados y recibidos a satisfacción y que cumpla con una de las siguientes condiciones:

i. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

ii. La sumatoria de las longitudes de los contratados aportados para acreditar experiencia específica en la INSPECCION POR LOS MÉTODOS ELECTROMAGNÉTICOS O DE INSPECCIONES INTERNAS POR CCTV EN TUBERÍAS DE ACUEDUCTO, debe ser igual o superior a 3500 metros y con un diámetro igual o superior a 16” (400 mm).

iii. La sumatoria de las longitudes de los contratos aportados para acreditar experiencia específica en instalación y/o habilitación y/u optimización de tuberías para acueducto en concreto reforzado con cilindro de acero (CCP) y/o en hierro dúctil (HD) y/o acero al carbón, Y/O PVC, debe ser igual o superior a 3000 metros y con un diámetro igual o superior a 16” (400 mm).

Respuesta:

Del análisis que ha realizado la Entidad para establecer los requisitos de experiencia específica del proponente del presente proceso, los mismos se determinaron con base a las características que se requieren para la ejecución del alcance del proyecto. Por lo cual, el proponente debe acreditar experiencia en las tres (3) condiciones establecidas en los términos de referencia, dado que estas tres actividades son las principales y son diferentes entre sí, por lo cual el proponente deberá demostrar experiencia en las 3 condiciones determinadas en los términos de referencia.

Por lo anterior, para el presente proceso no se acoge la observación del interesado y se mantiene lo establecido para ello en los términos de referencia.

2. “1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se considera demasiado corte(sic) el plazo para la construcción de 2 meses por las condiciones del tiempo de la zona. Se sugiere aumentarlo en por lo menos 2 meses.

EN CONSECUENCIA, HAY QUE REPLANTEAR LA FASE 2 CON UNAS DEDICACIONES MENORES PARA LOS PROFESIONALES O DISMINUIR EL NUMERO DE PROFESIONALES.

Respuesta:

Se informa al interesado que el plazo y el personal requerido para la Fase 2, corresponde con las necesidades para la ejecución de esta fase 2 del contrato, las cuales fueron previamente estudiadas por la Entidad y con los cuales se determinaron los requerimientos para su ejecución.

Por lo anterior, para el presente proceso no se acoge la observación del interesado y se mantiene lo establecido para ello en los términos de referencia.

3. Observaciones de ENRIQUE GUTIERREZ CERON. Correo 09 de septiembre de 2015

1. “Como posible oferente de la convocatoria y encontrándome en el plazo establecido en los pliegos me permito hacer las siguientes observaciones:

En el punto 3.2.3 que dice al tenor:

3.2.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:

3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE *Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en las siguientes tres (3) condiciones:*

- a. *INSPECCION POR MÉTODOS ELECTROMAGNÉTICOS EN TUBERÍAS DE ACUEDUCTO y*
- b. *INSPECCIONES INTERNAS POR CCTV EN TUBERÍAS DE ACUEDUCTO y en*
- c. *INSTALACION Y/O HABILITACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE TUBERIAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O EN HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O ACERO AL CARBON*

Con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados y recibidos a satisfacción y que cumpla las siguientes condiciones: de manera simultánea:

i. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

ii. La sumatoria de las longitudes de los contratados aportados para acreditar experiencia específica en la INSPECCION POR MÉTODOS ELECTROMAGNÉTICOS EN TUBERÍAS DE ACUEDUCTO, debe ser igual o superior a 3500 metros y con un diámetro igual o superior a 16” (400 mm).

iii. La sumatoria de las longitudes de los contratos aportados para acreditar experiencia específica en la INSPECCIONES INTERNAS POR CCTV EN TUBERÍAS DE ACUEDUCTO, debe ser igual o superior a 3500 metros y con un diámetro igual o superior a 16” (400 mm).

iv. La sumatoria de las longitudes de los contratos aportados para acreditar experiencia específica en instalación y/o habilitación y/u optimización de tuberías para acueducto en concreto reforzado con cilindro de acero (CCP) y/o en hierro dúctil (HD) y/o acero al carbón, debe ser igual o superior a 3000 metros y con un diámetro igual o superior a 16” (400 mm).

En consideración que son pocos los proyectos que se realizan de esta magnitud en nuestro país, es poco probable que los oferentes cumplan con todos y cada uno de los requerimientos de experiencia expresados. Corriéndose el riesgo que ante la carencia de oferentes se deba declarar desierta la convocatoria atrasando el proyecto que es de vital importancia para el puerto de Buenaventura. Por ello y en aras de lograr una pluralidad en la participación, sugerimos se cambie el mencionado punto de la siguiente manera:

“3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **UNA DE LAS DE** las siguientes tres (3) condiciones:

a. **INSPECCION POR MÉTODOS ELECTROMAGNÉTICOS EN TUBERÍAS DE ACUEDUCTO** y

b. **INSPECCIONES INTERNAS POR CCTV EN TUBERÍAS DE ACUEDUCTO** y en

c. **INSTALACION Y/O HABILITACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE TUBERIAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O EN HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O ACERO AL CARBON**

Con la ejecución de **MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS Y/O PROYECTOS** terminados y recibidos a satisfacción y que cumpla **CON UNA DE** las siguientes condiciones: ~~de manera simultánea:~~

i. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 vez el valor del **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**, expresado en **SMMLV**.

ii. La sumatoria de las longitudes de los contratados aportados para acreditar experiencia específica en la **INSPECCION POR MÉTODOS ELECTROMAGNÉTICOS EN TUBERÍAS DE ACUEDUCTO**, debe ser igual o superior a 3500 metros y con un diámetro igual o superior a 16” (400 mm).

iii. La sumatoria de las longitudes de los **contratos** ~~ades~~ aportados para acreditar experiencia específica en la **INSPECCIONES INTERNAS POR CCTV EN TUBERÍAS DE ACUEDUCTO**, debe ser igual o superior a 3500 metros y con un diámetro igual o superior a 16” (400 mm).

iv. La sumatoria de las longitudes de los contratos aportados para acreditar experiencia específica en **instalación y/o habilitación y/u optimización de tuberías para acueducto en concreto reforzado con cilindro de acero (CCP) y/o en hierro dúctil (HD) y/o acero al carbón, Y/O PVC**, debe ser igual o superior a 3000 metros y con un diámetro igual o superior a 16” (400 mm).

(las palabras en rojo es autoría nuestra).”

Respuesta:

Del análisis que ha realizado la Entidad para establecer los requisitos de experiencia específica del proponente del presente proceso, los mismos se determinaron con base a las características que se requieren para la ejecución del alcance del proyecto. Por lo cual, el proponente debe acreditar experiencia en las tres (3) condiciones establecidas en los términos de referencia, dado que estas tres actividades son las principales y son diferentes entre sí, por lo cual el proponente deberá demostrar experiencia en las 3 condiciones determinadas en los términos de referencia.

Por lo anterior, para el presente proceso no se acoge la observación del interesado y se mantiene lo establecido para ello en los términos de referencia.

4. Juan M. Isaza, P. Eng. Regional Manager – Andean Region, Pure Technologies con correo del 10 de septiembre de 2015

“En el CAPITULO II, punto 2.1.11, ABONO DE LA OFERTA, se permita el abono de la oferta a profesionales de la rama de la INGENIERIA INDUSTRIAL, debidamente certificado por el registro COPNIA.”



Respuesta:

Se considera que la propuesta debe estar avalada por un profesional de la rama de la ingeniería correspondiente con el objeto y alcance de la presente convocatoria, considerando que estas corresponden a ingeniería civil o sanitaria. Por lo que, no se acoge la solicitud.

Para constancia, se expide a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)